



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-CM/MPR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Rioja, 17 de noviembre del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre del 2020; Expediente con Registro N° 9945 de fecha 15 de agosto del 2019, presentado por el Administrado **Jorge Luis Dioses Cabrera** con DNI N° 80041269; Informe Legal N° 181-2020-OGAJ/MPR de fecha 12 de mayo del 2020; Nota de Coordinación N° 236-2020-GDUR/MPR de 26.06.2020; Informe N° 327-2020-UC/MPR/MIRB de 06.07.2020; Nota de Coordinación N° 043-2020-OPT-GDUR/MPR de 13.07.2020; Informe N° 190-2020-GDUR/MPR de 20.07.2020; Informe N° 201-2020-GM/MPR de 21.07.2020; Carta N° 046-2020-SG/MPR 30.07.2020; Carta N° 001-2020-CIDUR/MPR de fecha 26.10.2020 que contiene el Dictamen N° 001-2020-CIDUR/MPR de 26.10.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 56°, numeral 1, establece que son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros. Asimismo, la indicada Ley, en su Artículo 58°, referido a la inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el Artículo 2° de la citada norma señala lo siguiente: “La resolución que dispone la Primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio”;

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la LOM N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el articulado que atañe directamente con la toma de decisiones técnico jurídico, está previsto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: los predios que correspondan a las Municipalidades en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

aplicación de la presente Ley se inscriben en los Registros de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentran inscritos a favor de terceros;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo del 2013, establece que: Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro;

Que, con Nota de Coordinación N° 043-2020-OPT-GDUR/MPR de fecha 13 de julio del 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPR, alcanza el informe técnico que declara procedente continuar con el trámite administrativo y aprobar la inmatriculación del predio ubicado en el Jr. Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca – II Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, anexando planos y memoria descriptiva correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2020, se aprobó por voto mayoritario del Concejo, la **inmatriculación** del predio ubicado en el Jr. Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca – II Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, con un **área de 10.297.30 m2. y un perímetro de 583.43 ml.** a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja y proceder con la inscripción registral;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **INMATRICULACIÓN** del terreno urbano predio ubicado en el Jr. Piura (Ref. Faja del río Yuracyacu) Sector Nueva Cajamarca – II Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, con un **área de 10.297.30 m2. y un perímetro de 583.43 ml.** a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Inscripción del predio descrito y sus respectivo Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * GAF – MPR.
- * GDUR – MPR.
- * OPT - GDUR.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE